



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÁDIZ (UCE), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (PICS).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, con DNI 48889137S, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con CIF P-1100000G, en representación de la misma.

De otra, D. Pedro Luis Lázaro Ortega con NIF 31582687F, Presidente de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE) con CIF: G-11620689, en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que en tal sentido viene dispuesto por los estatutos de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos, LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán sus organizaciones.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TERCERO.- Que, ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa, información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores y usuarios y, por lo tanto, están firmemente comprometidas en la mejora de su bienestar social.

CUARTO.- Que la representación legal de la entidad, declara que la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE):

1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==			



artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

2.- No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, ni deudas pendientes frente a esta entidad local.

3.- De conformidad con el artículo 34 de la LGS y el artículo 88 del RGS, no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad, por lo que se solicita el pago anticipado de la subvención.

4.-No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en el artículo 13 de la LGS.

5.-Si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superará el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que, su carácter social viene dado por la propia materia objeto de la subvención, ya que no podemos olvidar que el derecho a la información, formación y protección de los consumidores constituye uno de los principios rectores de la política social y económica que regula la Constitución Española.

SEXTO.- Que mediante acuerdo plenario, la Corporación Provincial aprobó los presupuestos generales del ejercicio 2020, incluyéndose la subvención, por importe de 13.000 euros, a favor de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), cuya finalidad es crear los mecanismos necesarios, para fomentar directa o indirectamente, los instrumentos del asociacionismo de consumo.

SEPTIMO.- Que, EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, viene firmando desde el año 2002 Convenios de colaboración con la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), para el otorgamiento de subvenciones, al estar estas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la LGS.

OCTAVO.- Que siendo voluntad de la EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ y la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), la colaboración a los fines indicados, para la consecución de objetivos de interés general, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==			



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tienen por objeto otorgar la subvención para el desarrollo de las actividades de consumo, que se destinarán a Información y Asesoramiento a través de la gestión de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante P.I.C), como años anteriores, así como, programas formativos en materia de consumo, llevadas a cabo la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE).

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

1. La aportación dineraria que por la presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Convenio y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de LGS y en las Bases 32ª y 33ª de Ejecución del Presupuesto para el 2020.
2. En todo lo no previsto en este Convenio y la citada Ordenanza, resultará de aplicación la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

TERCERA.-Plazo de Ejecución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020, con efecto retroactivo, hasta la finalización de las actividades, el 31 de diciembre de 2020, y una vez se haya procedido a la completa justificación de las ayudas, justificación que es objeto de desarrollo a través de los correspondientes anexos adjuntos a este documento.

CUARTA.- Importe y forma de pago de la Subvención.

1. A la firma del presente Convenio, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ abonará a la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), en un solo pago la cantidad subvencionada de trece mil euros (13.000 €), con cargo a la partida 02/493F/48021, y con carácter previo a la justificación, para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento inherente a su finalidad.

En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==		





incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.-Justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuentas justificativas regulada en el artículo 72 del RGS, según modelo de justificación que se adjunta en el anexo II, que contendrá:

- 1.- Relación detallada de gastos.
- 2.- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la corporación.
- 3.-Igualmente se requerirá una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio.
- 4.- Memoria del Proyecto.

Conforme al artículo 31.1 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación segunda del presente convenio.

Los gastos que se subvencionan en este convenio corresponden a gastos corrientes, no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

- 1.-Recibo de nóminas, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el proyecto.
- 2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad social (TC1 y TC2) del personal que haya participado en el proyecto.

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==			



3.-En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia del contrato laboral.

4.- Los gastos imputados a la subvención en concepto de dietas y desplazamiento se justificarán según el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y su revisión por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

5.- Y otros gastos de carácter fungible, según modelo de justificación que se adjunta en el anexo II.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), adquiere el compromiso de:

1. La información y el asesoramiento en materia de consumo a todas las personas que acudan a los puntos de información.
2. La gestión personalizada de consultas, quejas reclamaciones y denuncias presenciales o por cualquier otro medio (atención telefónica, recepción de correos electrónicos etc.).
3. Realizar programas de formación, asesoramiento e información a los consumidores, en municipios en los que estén implantados los PIC's y en aquellos municipios que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor (OMIC), así como en algunas entidades locales autónomas/barriadas rurales de la Provincia, a petición de los ayuntamientos recogidos en el anexo I.
4. Editar los materiales educativos necesarios para realizar los anteriores programas.
5. Colaborar en la difusión de las campañas informativas que pongan en marcha la a través del Servicio de Consumo.
6. Elaborar un informe memoria a la finalización del desarrollo del presente Convenio.
7. Justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas y rendir las cuentas justificativas correspondientes, así como declaración de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
8. Justificar mediante declaración responsable, que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad y, que si la tiene, no supera el coste objeto de esta subvención.

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==		





9. Incluir el logotipo y el texto correspondiente de la EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ, en todo el material de difusión relacionado con este Convenio.
10. Y en general cuantas actividades se estimen necesarias en aras del desarrollo del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención a través de este Convenio, por parte de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), tendrá como consecuencia la modificación de la Resolución de la concesión de la subvención.

OCTAVA.- Aportación Municipal.

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ velará que cada AYUNTAMIENTO ponga a disposición la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), un local que reúna las condiciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada, teniendo que estar perfectamente identificado.

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ velará que cada AYUNTAMIENTO designe una persona de contacto dentro de este, que será la encargada, siguiendo las instrucciones de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), de asistir a los ciudadanos en relación a las materias objeto de subvención.

NOVENA.- Publicidad de las actuaciones.

Tanto por la parte de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), como por los AYUNTAMIENTOS y de la propia EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, se publicitará una agenda con los días horas y lugar en que esté abierto los PIC utilizando para ello las redes sociales, cartelería y pagina web.

Así mismo, se publicitará las actividades que se programen, y realizándose estas, en colaboración con los AYUNTAMIENTOS, en los centros adecuados para ello (centros de mayores, colegio, centro culturales etc.), de acuerdo a la materia que se trate y colectivo al que esté dirigido.

DÉCIMA.- Seguimiento.

LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, a través el Servicio de Consumo celebrará reuniones periódicas con Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), y los AYUNTAMIENTOS a fin de realizar un seguimiento de las actuaciones, todo ello, sin perjuicio que por los responsables de consumo de que la EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ se pueda realizar visitas a los PIC.

En cuanto a las actividades realizadas, tanto LOS AYUNTAMIENTOS como la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), deberán comunicar a la EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ cualquier incidencia que surja en el normal desarrollo de la actividad al objeto de conocer y/o subsanar la misma.

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==			



UNDÉCIMA.- Pérdida del derecho al cobro.

La gestión, justificación, comprobación y reintegro en su caso de la subvención concedida se ajustará a lo dispuesto sobre la materia en la normativa señalada en la cláusula segunda.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un sólo efecto, en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta
Irene García Macías
DNI 48889137S

Por el Presidente de la Unión de
Consumidores de Cádiz (UCE)
Pedro Luis Lázaro Ortega
DNI 31582687F

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==		





ANEXO I

Actividades 2020

Los PIC que atenderá la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE) serán en los municipios/ELA/EATIM/ Pedanía Rural, de:

1. Alcalá del Valle
2. Algodonales
3. El Bosque
4. El Gastor
5. Benaocaz
6. Setenil de las Bodegas
7. Torre Alháquime
8. Villaluenga del Rosario
9. ELA: Guadalcazín (Jerez del Frontera)
10. ELA: Nueva Jarilla (Jerez del Frontera)
11. ETAIM: Estella del Marqués (Jerez de la Frontera)
12. Pedanía Rural: Gibalbín (Jerez de la Frontera)

El calendario presencial será el marcado de común acuerdo con los Ayuntamientos y la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), y, siempre que sea posible, una vez al mes en los locales o dependencias cedidos por los Ayuntamientos.

A tal fin y a partir del comienzo las actividades se procederá a la puesta en contacto del responsable de la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE), con el/la delegado de consumo o responsable político de cada uno de los Ayuntamientos a fin de acordar la forma de trabajo.

Para completar las actividades derivadas del convenio suscrito es necesario dedicar algún tiempo a la formación de los consumidores, cuyos talleres versaran sobre las siguientes materias:

Reciclaje de envases
Taller del Area de Publicidad y las marcas

Se realizaran 12 talleres de consumo, destinados a localidades que tengan Puntos de Información al Consumidor (PIC) y/o Oficinas de Información al Consumidor (OMIC), acordándolo conjuntamente la Diputación de Cádiz, el Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de Cádiz (UCE).

La puesta en marcha y destinatarios será en cada caso el que se concrete con el municipio.

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==			



JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

ANEXO II

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2.º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3º **Originales o copias compulsadas de la Nóminas y pagos correspondientes a la Seguridad Social** del personal vinculado a este servicio.
- 4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.
- 5º **Declaraciones responsables** conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos.

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==		



Firma
Nombre y apellidos,
DNI

sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº justificante/fra	Proveedor /perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Anticipo (50%)			
Pendiente de Cobro (50%)			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	06/08/2020 13:56:38	
Observaciones		Firmado	05/08/2020 13:00:36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Página	10/11	



EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTA

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Código Seguro De Verificación:	ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	06/08/2020 13:56:38
	Pedro Luis Lázaro Ortega	Firmado	05/08/2020 13:00:36
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ersvu4iI0v6jhrYGhsfoyg==		

